



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
OFICIALIA DE PARTES
DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 16 BIS A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN SOCIAL FRENTE A TEMPERATURAS EXTREMAS

El Suscrito Diputado **Víctor Manuel García Fuentes**, Integrante Del Grupo Parlamentario De Partido Movimiento De Regeneración Nacional, de la Legislatura 66 Del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 64, Fracción 1, de la Constitución Política del Estado De Tamaulipas; 67, Numeral 1, Inciso E), Y 93, Numerales 1, 2 Y 3 Inciso B), de la Ley Sobre La Organización y Funcionamiento Internos Del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Comparezco Ante Este Órgano Legislativo para presentar la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 16 BIS A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN SOCIAL FRENTE A TEMPERATURAS EXTREMAS**, Al Tenor de la Siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A) ANTECEDENTES

El desarrollo social tiene como finalidad generar condiciones que permitan a las personas ejercer plenamente sus derechos, mejorar su calidad de vida y reducir las desigualdades que afectan a los sectores con mayores condiciones de vulnerabilidad. En la actualidad, este objetivo exige reconocer que los fenómenos asociados al cambio climático, particularmente las temperaturas extremas, tienen consecuencias directas sobre la salud, el ingreso, la vivienda, la movilidad, la seguridad alimentaria y el bienestar de la población.

Las olas de calor han dejado de ser eventos aislados o extraordinarios. Constituyen una realidad recurrente que afecta de manera diferenciada a las personas según su edad, condición de salud, ocupación, ingreso, lugar de residencia y acceso a servicios básicos. Para quienes cuentan con vivienda adecuada, agua potable, energía eléctrica, ventilación, sombra y medios de transporte, el calor extremo representa una incomodidad o un riesgo manejable. Para quienes carecen de estas condiciones, puede convertirse en una amenaza inmediata para la salud y la vida.

I) DATOS NACIONALES E INTERNACIONALES

La Organización Mundial de la Salud advierte que el estrés térmico es una de las principales causas de muerte vinculadas con fenómenos meteorológicos. Entre 2000 y 2019 se estimaron aproximadamente 489 mil muertes relacionadas con el calor cada año en el mundo. Asimismo, la mortalidad atribuible al calor en personas mayores de 65 años aumentó cerca de 85 por ciento entre los periodos 2000-2004 y 2017-2021. La OMS señala que los efectos negativos del calor son previsibles y, en buena medida, prevenibles mediante políticas públicas, alertas tempranas y medidas comunitarias de protección. ¹

Las temperaturas elevadas pueden provocar deshidratación, agotamiento por calor, golpe de calor, alteraciones cardiovasculares, afectaciones respiratorias, daño renal agudo y agravamiento de enfermedades preexistentes. Además, el riesgo aumenta cuando las altas temperaturas se prolongan durante la noche, pues el organismo no logra recuperarse adecuadamente de la exposición térmica acumulada. Las afectaciones pueden presentarse el mismo día de una alerta por calor o durante los días posteriores, por lo que la respuesta institucional debe ser rápida, coordinada y territorialmente focalizada.

El impacto del calor no se distribuye de manera equitativa. Son especialmente vulnerables las niñas, niños y adolescentes; las personas adultas mayores; las personas con discapacidad; quienes padecen enfermedades crónicas; las mujeres embarazadas; las personas en situación de calle; las personas migrantes; quienes viven en viviendas precarias; y las y los trabajadores expuestos a la intemperie, tales como jornaleros agrícolas, trabajadores de la construcción, repartidores, comerciantes ambulantes, personal de limpieza, operadores de transporte, personal de servicios públicos y personas dedicadas a actividades informales.

A nivel internacional, la Organización Meteorológica Mundial reportó que 2024 fue el año más cálido o el segundo más cálido registrado en México, Centroamérica y Sudamérica, según las distintas bases de datos analizadas.

1.- Organización Mundial de la Salud-Calor y Salud Cigras <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/climate-change-heat-and-health> Consultado el 2 de julio de 2026.



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



El informe regional también documentó que las sequías, incendios y olas de calor tuvieron consecuencias relevantes sobre la vida, los medios de subsistencia, la seguridad alimentaria y las economías de América Latina y el Caribe.

En México, las temporadas de calor han generado un aumento en los riesgos de deshidratación, golpe de calor y otras afectaciones asociadas con la exposición prolongada a altas temperaturas. Las entidades del norte del país, por sus condiciones geográficas, climáticas y urbanas, enfrentan una exposición particularmente alta. Tamaulipas, por su ubicación, sus extensas zonas rurales, su actividad agrícola, industrial y comercial, así como por las condiciones de sus ciudades fronterizas y costeras, requiere fortalecer sus mecanismos de protección social ante este fenómeno.

El Estado enfrenta periodos prolongados de temperaturas elevadas, sequías, estrés hídrico y condiciones de humedad que incrementan la sensación térmica. En diversas regiones de la entidad, la exposición al calor se agrava por la falta de arbolado urbano, la escasez de espacios públicos con sombra, la precariedad de ciertas viviendas, la insuficiencia de agua potable en algunas comunidades y la necesidad de que muchas personas desarrollen actividades laborales al aire libre.

La respuesta ante temperaturas extremas no debe limitarse a la emisión de recomendaciones generales de salud o a acciones de protección civil durante una contingencia. Requiere una política de desarrollo social con enfoque preventivo, territorial, comunitario y de derechos humanos, que priorice a quienes enfrentan mayores riesgos por su condición socioeconómica, edad, salud, actividad laboral o situación de movilidad.

B) OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa propone adicionar el artículo 16 Bis a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, con el propósito de establecer que las dependencias y entidades competentes podrán implementar programas especiales de protección social frente a



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



temperaturas extremas, denominados “Programa Estatal de Seguridad Térmica y Alivio Climático”.

El programa deberá considerar medidas como la habilitación temporal de espacios de alivio climático y refugio diurno; la instalación o disponibilidad de puntos de hidratación; la distribución de agua potable y sales de rehidratación cuando sea necesario; acciones de información preventiva; la identificación de población en mayor riesgo; la coordinación con autoridades municipales, sanitarias y de protección civil; así como mecanismos de atención prioritaria para personas en situación de calle, trabajadores expuestos al calor, personas adultas mayores y comunidades rurales o urbanas con mayor vulnerabilidad.

La propuesta no impone una obligación inmediata de construir infraestructura costosa en todos los municipios ni condiciona la actuación de las autoridades a una única temperatura fija. En cambio, permite que las acciones se activen conforme a los avisos meteorológicos, los índices de calor, la sensación térmica, las condiciones de humedad, la duración del evento y los criterios técnicos que establezcan las autoridades competentes. Esta redacción ofrece mayor viabilidad administrativa y permite adaptar la respuesta a las condiciones reales de cada región del Estado.

Reconocer la protección frente a temperaturas extremas como materia de desarrollo social representa una medida de justicia climática. Implica aceptar que los efectos del cambio climático afectan con mayor intensidad a quienes tienen menos recursos para protegerse y que, por tanto, corresponde al Estado generar redes de apoyo que reduzcan los riesgos, eviten daños a la salud y protejan la dignidad de las personas.

C) PROPUESTA DE REFORMA

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema de Desarrollo Social, someto a consideración de esta soberanía la modificación correspondiente en los siguientes términos:

LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 16.- Los programas sociales se definen como: I AL V	ARTÍCULO 16.- Los programas sociales se definen como: I AL V Artículo 16 Bis.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en coordinación con los municipios y demás autoridades competentes, podrán implementar programas especiales de protección social frente a temperaturas extremas, orientados a prevenir y reducir los riesgos a la salud y al bienestar de la población, particularmente de las personas en situación de vulnerabilidad. Estos programas podrán denominarse Programa Estatal de Seguridad Térmica y Alivio Climático. Los programas a que se refiere el párrafo anterior deberán considerar, de manera progresiva y conforme a la disponibilidad presupuestaria, acciones de información preventiva, hidratación, habilitación temporal de espacios de alivio climático o refugio diurno, atención prioritaria y coordinación interinstitucional, de



	conformidad con los avisos meteorológicos, los índices de calor, la sensación térmica y los criterios técnicos emitidos por las autoridades competentes. En su implementación se dará prioridad a niñas, niños y adolescentes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas con enfermedades crónicas; mujeres embarazadas; personas en situación de calle; personas migrantes; trabajadoras y trabajadores expuestos a la intemperie; así como a las comunidades rurales y urbanas que presenten mayores condiciones de vulnerabilidad social y climática.
--	--

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 16 Bis a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16 Bis.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en coordinación con los municipios y demás autoridades competentes, podrán implementar programas especiales de protección social frente a temperaturas extremas, orientados a prevenir y reducir los riesgos a la salud y al bienestar de la población, particularmente de las personas en situación de vulnerabilidad. Estos



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



programas podrán denominarse Programa Estatal de Seguridad Térmica y Alivio Climático.

Los programas a que se refiere el párrafo anterior deberán considerar, de manera progresiva y conforme a la disponibilidad presupuestaria, acciones de información preventiva, hidratación, habilitación temporal de espacios de alivio climático o refugio diurno, atención prioritaria y coordinación interinstitucional, de conformidad con los avisos meteorológicos, los índices de calor, la sensación térmica y los criterios técnicos emitidos por las autoridades competentes.

En su implementación se dará prioridad a niñas, niños y adolescentes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas con enfermedades crónicas; mujeres embarazadas; personas en situación de calle; personas migrantes; trabajadoras y trabajadores expuestos a la intemperie; así como a las comunidades rurales y urbanas que presenten mayores condiciones de vulnerabilidad social y climática.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias competentes y en coordinación con los municipios, emitirá o adecuará los lineamientos necesarios para la implementación de los programas previstos en el presente Decreto dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

TERCERO. Las acciones derivadas del presente Decreto se implementarán de manera gradual, conforme a la disponibilidad presupuestaria aprobada para las dependencias y entidades competentes en los ejercicios fiscales correspondientes.



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



DADO EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A 18 DE AGOSTO DE 2026

Dip. Victor Manuel García Fuentes